Superintendencia de Sociedades
Sticker INTERNA
Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE: 2025-01-538431
TIPO: INTERNA FECHA: 25-07-2025 14:58:36
TRAMITE: 53008-PUBLICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL
TIPO DOCUMENTAL: Resolucion
FOLIOS: 6 ANEXOS: 0

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIÓN

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - SI 03 de 2025."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

2. Que, las funciones básicas de la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones están indicadas en la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 y descritas en el Decreto 1736 de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021.

3. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG. Como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital" . Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI).

4. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6E09-10d0-63C9-1CdC-6309-L0d0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

5. Que, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades considera indispensable integrar procesos, información, aplicaciones e infraestructura que impulsen la modernización de la Entidad, respaldados por una infraestructura confiable y eficiente. En este contexto, la seguridad de la información juega un papel fundamental, abarcando aspectos como la disponibilidad, comunicación, identificación y análisis de problemas, integridad, confidencialidad y recuperación de desastres. El objetivo principal es reducir o eliminar los riesgos asociados a la información, asegurando así la seguridad informática y la protección integral de los datos críticos de la Entidad.

6. Que, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° "(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)"2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

7. Que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.".

8. Que, esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

9. Que, de conformidad con lo previsto en el mencionado Decreto, "los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6E09-10d0-63C9-1CdC-6309-L0d0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

10. Que, la contratación de los servicios de administración y gestión de Oracle Linux y Base de Datos Oracle busca facilitar, soportar y tener disponible la infraestructura de base de datos que soporta el aplicativo SAIR. Este enfoque no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también permite la alineación de la gestión de TI con los objetivos estratégicos de la Entidad. Además, contribuirá a aumentar la eficiencia institucional, lo que permitirá mejorar la forma en que la Entidad opera y presta sus servicios a los usuarios a nivel nacional. Con el respaldo de expertos certificados, estos servicios aseguran un entorno más seguro, eficiente y confiable para las aplicaciones y bases de datos críticas, lo que se traduce en una mayor capacidad para enfrentar los desafíos tecnológicos y optimizar los recursos disponibles.

11. Que, la contratación de los servicios de administración y gestión de Oracle Linux y Base de Datos Oracle tiene varios beneficios para la Entidad, algunos de los principales beneficios son:

 - Soporte especializado
 - Optimización de recursos
 - Seguridad Avanzada
 - Mantenimiento proactivo
 - Escalabilidad y flexibilidad
 - Reducción de costos operativos

12. Que, ahora bien y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con especialistas en bases de datos Oracle y Oracle Linux VM, se requiere servicios especializados por horas para la administración y gestión, de tal manera que no se impacte la operación del sistema SAIR y opere en condiciones normales.

13. Que, para tal fin y teniendo en cuenta las actividades que se pueden generar por demanda descritas en el anexo técnico y el tiempo de ejecución del contrato, se estiman 60 horas mensuales para bases de datos Oracle por 2 meses y 46 horas mensuales para Oracle Linux VM por 7 meses.

14. Que, es importante mencionar que la Superintendencia de Sociedades tiene infraestructura Microsoft en más de un 90% por lo que se busca unificar y simplificar el ecosistema tecnológico que se tiene, en ese orden de ideas se considera para el presente proceso, contar con un especialista en sitio dedicado por seis (6) meses para que, aparte de la gestión y administración de las bases de datos Oracle que soporta la aplicación SAIR en los tres ambientes (desarrollo pruebas y producción), se trabaje en coordinación con la Entidad para migrar las bases de datos del motor Oracle al motor de Base de Datos Microsoft SQL Server logrando reducir la complejidad de diferentes tecnologías, evitando tener que adelantar procesos a futuro para la adquisición de suscripciones Oracle tanto de Base de Datos como de Oracle Linux, así como, los servicios de especialistas en las herramientas antes mencionadas, además se liberaría un servidor blade físico que soporta las bases de datos al finalizar el contrato.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6E09-10d0-63C9-1CdC-6309-L0d0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

15. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

16. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

17. Que, el 27 de junio de 2025, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. Que, una vez finalizado el término previsto en el cronograma del proceso de contratación para limitar la convocatoria a Mipymes, no se recibieron solicitudes, por tal razón no se limita la convocatoria a Mipymes.

19. Que, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales y extranjeras; así mismo, pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas.

20. Que, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

21. Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliegos se presentaron observaciones técnicas al proceso, las cuales fueron respondidas y a su vez publicadas en el SECOP II el 9 de julio de 2025.

22. Que, el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6E09-10d0-63C9-1CdC-6309-L0d0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - SI 03 de 2025, cuyo objeto consiste en *"Prestación de los servicios de administración y gestión de Oracle Linux y base de datos Oracle."*

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR el presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($203.164.000) M/CTE. Este valor incluye el IVA y los demás impuestos tasas erogaciones, contribuciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23025 del 25 de febrero de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro de inversión de la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que el cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentre publicado por SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la publicidad de la presente resolución y en general, de todo el proceso de selección, se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyecto: Henry Fernando Lewis Jiménez - Profesional Grupo de Contratos

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: L7566
CARGO: Funcionario Grupo de Contratos
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6E09-10d0-63C9-1CdC-6309-L0d0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
NOMBRE: DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
CARGO: Secretaria General

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6E09-10d0-63C9-1CdC-6309-L0d0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.